



COLEGIO LOS REYES

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS ASIGNACIÓN DE BECAS PARA EL AÑO ESCOLAR 2018

Artículo 1°. En conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas del Colegio Los Reyes, establecimiento educacional de financiamiento compartido.

Artículo 2°. Copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará al Departamento Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua, teniéndose este ejemplar como válido para todos los efectos legales.

Artículo 3°. Pueden postular a beca todos los alumnos del Establecimiento, desde Pre Kínder a Cuarto Medio, teniendo en cuenta que se eximirá en forma parcial o total de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria.

Artículo 4°. Las postulaciones deberán hacerse desde el Martes 4 de julio hasta el Lunes 17 de julio del presente año 2017, hasta las 11:30 horas. No se aceptarán postulaciones vencido el plazo señalado. La postulación deberá hacerse en formulario elaborado por el colegio, el cual será evaluado por la Comisión de Becas que estará conformada por:

- Rector
- Directora
- Subdirector
- Jefe de Sede Los Reyes
- Jefe de Sede El Sauce.

La Comisión se constituirá durante el mes de junio del año anterior al de la aplicación del proceso de postulación.

Artículo 5°. El Formulario de Postulación contendrá los siguientes aspectos:

- a) Grupo Familiar
- b) Ingreso Mensual del grupo familiar
- c) Número de hermanos
- d) Vivienda
- e) Automóvil
- f) Deudas con el sistema financiero o comercial
- g) Salud
- h) Constitución del grupo familiar
- i) Puntaje Ficha de Protección Social
- j) Escolaridad de la madre (acreditación del máximo nivel de educación)

Cada uno los aspectos antes señalados serán ponderados por la Comisión para evaluar cada caso. Si el caso lo amerita, la comisión podrá solicitar la asesoría de un asistente social.

Artículo 6°. Los postulantes deberán acompañar al Formulario de Postulación, en forma obligatoria, los siguientes antecedentes que acrediten lo informado en el Formulario de Postulación:

- Certificado de Ficha de Protección Social
- Declaración Jurada de escolaridad de la madre
- Certificado de cotizaciones en AFP
- Fotocopia de Libreta de Familia
- Las Liquidaciones de sueldo de los tres últimos meses de todas las personas que trabajan en el hogar.
- Trabajadores Independientes deben presentar Declaración de Impuesto a la Renta (últimos dos años).

- Certificado de alumno regular y de matrícula de hermanos que estudian en instituciones distintas al Colegio Los Reyes.
- Boletas de pago de Dividendos hipotecarios, en caso que corresponda.
- Boleta de pago de arriendo, en caso que corresponda
- Certificado de Condición de Allegado en caso de encontrarse en esta situación, otorgado por la Asistente Social de la Municipalidad que corresponda al domicilio.

Toda la documentación antes señalada deberá ser presentada en originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público, dentro de un sobre tamaño oficio, identificando con el nombre y apellido de los alumnos postulantes y su curso actual (2017).

Artículo 7°. Todas las postulaciones recibidas hasta el día Lunes 17 de julio hasta las 11:30 horas, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

La comisión ponderará los puntajes de cada postulante tomando en cuenta los aspectos contenidos en el formulario de postulación y que se encuentran señalados en el artículo 5° del presente reglamento.

La beca otorgada tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula.

Artículo 8°. La Comisión de Calificación y Selección de Becas entregará los resultados de la postulación de los seleccionados el día miércoles 13 de septiembre, considerando el número de Becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.

La lista de los alumnos becados estará disponible en las secretarías de las dos sedes del establecimiento.

Artículo 9°. Los apoderados podrán apelar al resultado de su postulación, a través de carta dirigida a la Comisión de Becas hasta el día jueves 21 de septiembre, rindiendo nuevos antecedentes complementarios a los ya presentados. La Comisión entregará los resultados de esta apelación el día jueves 28 de septiembre y estará disponible en las secretarías de ambas sedes.

Artículo 10°. Los beneficiarios de Beca que hubiesen entregados datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de perseguir el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 11°. La postulación a Beca deberá ser tramitada en todas sus etapas solo por los padres y/o apoderados registrados oficialmente en el colegio.

Artículo 12°. Toda documentación referida a Beca, ya sea formulario de postulación u otros documentos, sólo serán entregados a los padres y/o apoderados del postulante registrado oficialmente en el colegio.

Artículo 13°. La documentación, una vez finalizado el proceso de postulación, se guardará para supervisión de las autoridades que corresponda y será de conocimiento exclusivo de la Comisión de Calificación y Selección de Becas y se considerará estrictamente confidencial.

Artículo 14°. La Beca concedida abarcará solo la exención parcial o total del cobro mensual de colegiatura y de cuota cero, cuando corresponda. Por consiguiente, no considerará la exención de otros gastos como cuota voluntaria del Centro General de Padres, de Sub-centros u otros.

Artículo 15°. El proceso de postulación a Becas se llevará a efecto en una sola oportunidad en el año, en las fechas establecidas en el artículo 4° del presente reglamento.

Artículo 16°. Una vez concluido el período de apelaciones, la Comisión de Calificación y Selección de Becas se disolverá para todos los efectos del proceso de Becas del año 2018, por lo que no procederá la presentación de nuevas apelaciones. Al disolverse la Comisión ninguno de sus integrantes dispone de autoridad para atender o resolver casos de becas para las cuales se ha dispuesto de un proceso debidamente informado y normado.